



## Auditoría Interna

05 de marzo de 2025

**AI-Ad-01-2025**

Señor

Luis Lemus Zamora, director

Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos -CIMAT-

*Asunto: Servicio de advertencia sobre la inclusión para promover la aceptación de todas las personas en los procesos institucionales.*

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, desarrolla el estudio sobre la inclusión en el ICT, con el objetivo de verificar el grado de inclusión en los procesos institucionales, con el fin de advertir sobre posibles brechas, oportunidades de mejora y el cumplimiento normativo para que el ICT cada vez sea una institución más inclusiva.

El estudio tiene como alcance las acciones o prácticas realizadas por la CIMAT relacionadas con la inclusión, concretamente se revisa si se cuenta con un marco de referencia, el seguimiento de las metas en el PAO 2024 y la observación en la resolución de viabilidad técnica que otorga el visto bueno a las obras o los proyectos sobre la verificación del cumplimiento de la ley 7600 y su reglamento y determina que:

- El Informe anual de seguimiento de metas PEI 2024<sup>1</sup> incluye la meta 1.1.7.1 porcentaje de viabilidades técnicas resueltas, indica que se solventó el 100% de las viabilidades técnicas, específicamente la del Atracadero Existente Hotel Manatus, además; con las visitas de fiscalización tanto operativas como constructivas se verificó las condiciones de accesibilidad universal de las marinas y atracaderos turísticos.

---

<sup>1</sup> UPI-038-2025 del 05/02/2025



## Auditoría Interna

- La CIMAT en la resolución de viabilidad técnica donde otorga el visto bueno a las obras o los proyectos por desarrollar en la etapa previa a que la municipalidad otorgue los permisos de construcción, no indica a los gobiernos locales que tienen que verificar el cumplimiento de la ley 7600 y su reglamento, para cumplir con la Ley 7744 Concesión y Operación de marinas y atracaderos turístico, artículo 3, punto 2), inciso o), que estipula que toda marina turística deberá cumplir las disposiciones de la Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

### Causa

La CIMAT no tiene la práctica administrativa de incluir en la resolución de viabilidad técnica de los proyectos, indicar a las municipalidades verificar el cumplimiento de la Ley 7600 y su reglamento por parte de los desarrolladores.

### Beneficios de fortalecer la inclusión en los procesos institucionales

El turismo para todas las personas utiliza las medidas positivas del diseño universal, donde la oferta evoluciona y facilita una experiencia turística que mejora la calidad de vida de las personas y visitantes<sup>2</sup>, origina lo siguiente:

- Las organizaciones que adoptan políticas de accesibilidad se perciben como más inclusivas, responsables y comprometidas con el bienestar de la sociedad.
- Promueve la igualdad de oportunidades, asegurando que todos, independientemente de sus capacidades o limitaciones, puedan acceder a los mismos servicios, información y espacios.
- Constituye un mayor mercado potencial, lo que puede traducirse en un aumento en turistas al país.
- Fortalece la imagen del país y la confianza de los turistas, colaboradores y la sociedad en general.

### Conclusión

La CIMAT hace esfuerzos para verificar las condiciones de inclusión -accesibilidad universal- de las marinas y atracaderos turísticos y, puede fortalecer estas prácticas

---

<sup>2</sup> Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley 6990 ARTÍCULO 7°.- inciso e)



## Auditoría Interna

incluyendo en la resolución de viabilidad técnica, indicación a las municipalidades de verificar el cumplimiento de la Ley 7600 y su reglamento por parte de los desarrolladores.

### Advertencia

La Ley 7744 Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos, artículo 6, establece que se integrará una Dirección Ejecutiva cuya función es determinada en el reglamento de esta ley; el Reglamento a la Ley, artículo 21 dispone que, son funciones y deberes del director ejecutivo el aprobar y ejecutar funciones administrativas, entre otras, las de control interno y cualquier otro de su competencia, razón por la cual, se comunica lo determinado sobre la resolución de viabilidad técnica para los proyectos que se tramitan en la CIMAT, con el propósito que se analice la causa identificada y tome las acciones pertinentes para promover las condiciones de inclusividad de las marinas y atracaderos turísticos.

### Valor agregado de la Auditoría:

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este servicio preventivo es en lo siguiente:

1. Contribuir alcanzar la línea de acción del PEI “1.1.7 Orientar el desarrollo de marinas y atracaderos turísticos en el marco del PNT, considerando accesibilidad universal.”
2. fortalecer los objetivos del sistema de control interno siguientes:
  - Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
  - Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
  - Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
3. robustecer el tema de inclusión a nivel institucional.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.



## Auditoría Interna

Se solicita a la Dirección Ejecutiva, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro  
**Auditor interno**

Rodrigo Quirós Torres  
**Coordinador**

Karla Fonseca Solano  
**Auditora**

ICT | **Firmado  
Digitalmente  
Valide las firmas digitales**

C: Consecutivo

RAN / RQT/kfs